
	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 1 de 29

Elaborado por	Ana C. Amaya Iveth Ibarra	Coord. SIG Dir. Gestión y Ética empresarial
Revisado por	Ana C. Amaya	Coord. SIG
Aprobado por	Kary Britto	Oficial de cumplimiento

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	2
2.	DEFINICIONES	2
3.	ALCANCE	2
4.	EMPRESAS OBLIGADAS A LA IMPLEMENTACIÓN SARLAFT	3
5.	CONTENIDO DEL SARLAFT	3
6.	POLÍTICAS	3
6.1.	Conflictos de interés	4
7.	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL	4
7.1.	Cultura de la gestión del riesgo LA/FT/FP:.....	4
7.2.	Asignación de recursos de la alta gerencia para la gestión del riesgo LA/FT/FP,	5
7.3.	Compromiso para la mejora continua del SARLAFT	5
8.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	5
8.1.	Obligaciones Máximo órgano social o Junta directiva.....	6
8.2.	Obligaciones Representante legal.....	6
8.3.	Obligaciones Oficial de cumplimiento.....	7
8.4.	Revisoría fiscal.....	7
8.5.	Auditoría interna	8
9.	PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	8
10.	ETAPAS DEL SARLAFT	9
10.1.	Identificación del riesgo LA/FT/FP	9
10.2.	Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FP.....	9
10.3.	Control del riesgo LA/FT/FP.....	9
10.4.	Monitoreo del riesgo LA/FT/FP.....	10
11.	PROCEDIMIENTOS SARLAFT	10
11.1.	Procedimiento de conocimiento del cliente.	10
11.2.	Procedimientos de debida diligencia	10
11.3.	Debida diligencia intensificada	12
11.4.	Documentación del SARLAFT.....	13
11.5.	Divulgación y capacitación	13
11.6.	Infraestructura tecnológica	14
12.	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	14
12.1.	Reportes objetivos.....	16
12.2.	Reporte de ausencia de Reportes Objetivos.....	16
12.3.	Canales de denuncia	16
13.	SEGUIMIENTO Y SANCIONES	16
14.	CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN:	17
15.	DEBER DE RESERVA	17
16.	INDICADORES	17
Anexo 1. Definiciones		18

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 2 de 29

Anexo 2. Aspectos generales sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.....	22
Anexo 3. POLÍTICA SARLAFT	29

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como propósito establecer los procedimientos de prevención y reglas de conducta que orienten las actividades, negocios, contratos, personas o situaciones que puedan o tienen nexos con **ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S. (en adelante La Organización)** para ejecutar y fortalecer el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT.

1.1 Objetivos específicos

Se han establecido como principales objetivos del SARLAFT, los siguientes:

- Implementar un SARLAFT, para proteger a **La Organización** de ser utilizada como un instrumento para el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM).
- El SARLAFT implementado, atiende a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de **La Organización**
- Concientizar a todos los integrantes de **La Organización** sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM, por la amenaza notoria que significa para el sistema económico, el sistema financiero y la integridad de los mercados.
- Concientizar a todos los integrantes de **La Organización**, sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.
- Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo LA/FT/FPADM, que permita identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de la Alta Gerencia y por quienes presten servicios directa o indirectamente a la Sociedad.
- Definir los niveles de control y responsabilidades a todos los Empleados de la Sociedad, que intervienen en el SARLAFT, para monitorear los riesgos y propender por el mejoramiento de sus indicadores.
- Tener en cuenta en el diseño del SARLAFT los estándares internacionales sobre prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo, y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, especialmente, aquellos que han sido proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

2. DEFINICIONES

Ver: Anexo 1. Definiciones

3. ALCANCE

Este **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT** y la Política SARLAFT aplica para todos los procesos y operaciones (propias y tercerizadas) de **La Organización**, en especial, a clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas, Miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social, aliados estratégicos y demás partes relacionadas.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 3 de 29

4. EMPRESAS OBLIGADAS A LA IMPLEMENTACIÓN SARLAFT

La Organización, en calidad de sujeto obligado bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte, se encuentra incluida dentro de las entidades que deben implementar y cumplir integralmente con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT.

En consecuencia:

- El **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT** de **La Organización** ha sido aprobado por la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social de la Compañía.
- La Organización ha adoptado formalmente el SARLAFT mediante la aprobación de políticas y procedimientos por parte de la Gerencia y la Junta Directiva.
- Se ha nombrado un **Oficial de Cumplimiento**, registrado ante la Superintendencia de Transporte, responsable de la implementación, supervisión y reporte del sistema.
- La Organización ha incorporado el SARLAFT en su **gobierno corporativo**, vinculando a todas las áreas de la organización en la prevención y control de riesgos de LA/FT/FP.

5. CONTENIDO DEL SARLAFT

La Organización implementa el **SARLAFT** y mantiene su compromiso de dar cumplimiento a los lineamientos previstos en la Resolución No 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, garantizando que su diseño y aplicación se ajusten a la naturaleza, tamaño, operaciones y riesgos propios de la organización.

Para dar cumplimiento a este artículo, la empresa:

- Realiza un análisis de riesgos de LA/FT/FP considerando el tipo de negocio, operaciones, tamaño, áreas geográficas de operación, contexto interno y externo, y demás particularidades.
- Identifica los riesgos inherentes a la actividad de transporte de carga y los clasifica de acuerdo con su probabilidad e impacto (materialidad).
- Aplica un enfoque basado en riesgos (EBR), bajo la premisa “a mayor riesgo – mayor control”, implementando medidas proporcionales y diferenciadas según el nivel de exposición identificado.
- Establece políticas, procedimientos, controles y matrices de riesgo que permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/FP.
- Desarrolla procesos de monitoreo continuo para evaluar la efectividad del sistema y realizar los ajustes que correspondan.


Además, el oficial de cumplimiento debe garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos años.

Los Aspectos generales sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva se relacionan en el presente documento en el Anexo No 2

6. POLÍTICAS

La Organización, establece políticas de prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para lo anterior se generan los siguientes lineamientos o compromisos.

La Organización tiene un compromiso firme con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM),

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 4 de 29

implementando un enfoque basado en riesgos que permita identificar, evaluar, controlar y monitorear de manera permanente las operaciones, contrapartes y transacciones asociadas a su actividad en el sector transporte y prohíbe expresamente la realización de cualquier operación que pueda estar vinculada directa o indirectamente con recursos de origen ilícito o destinados a actividades ilegales, y exige a sus accionistas, administradores, colaboradores y terceros vinculados el cumplimiento estricto de los procedimientos de debida diligencia, conocimiento del cliente, proveedor y contraparte, así como el reporte oportuno de operaciones inusuales o sospechosas a las autoridades competentes. Asimismo, garantiza la implementación de controles internos, capacitación continua, monitoreo transaccional y mecanismos de reporte que aseguren el cumplimiento de la normativa vigente, el Manual SARLAFT, programa de PTEE y demás disposiciones aplicables.

Ver Anexo 3. Política de Administración LA/FT/FP

6.1. Conflictos de interés

Los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contrapartes, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir alguna acción, que en razón de su cargo, rol o funciones los lleve a escoger entre el interés de la compañía y su interés particular o de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario y/o extraeconómico que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético.

Se aplica lo dispuesto en **R-DE-001** Código de Ética y Compromiso Empresarial

7. CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL

La Organización ha adoptado e implementado un R-DE-001 Código de Ética y Compromiso Empresarial que orienta la actuación de todos los empleados, directivos, asociados y terceros relacionados con la organización.

El Código establece:

- Principios éticos y valores corporativos que guían el comportamiento de todos los colaboradores en relación con la prevención del LA/FT/FP y soborno y corrupción.
- Reglas claras sobre las conductas esperadas en el marco de la implementación y funcionamiento del SARLAFT.
- Mecanismos de denuncia y canales de comunicación para reportar conductas irregulares o incumplimientos.
- Las consecuencias disciplinarias, legales y contractuales derivadas del incumplimiento de las disposiciones del Código las cuales se encuentran en el Reglamento Interno de Trabajo.

Ver **R-DE-001** Código de Ética y Compromiso Empresarial

Ver Reglamento interno de trabajo

7.1. Cultura de la gestión del riesgo LA/FT/FP:

La Compañía adopta un enfoque estructurado para el fortalecimiento de la cultura de gestión del riesgo LA/FT/FP, integrando dicho componente como un elemento transversal del Sistema de Administración del Riesgo. En este sentido, se establecen lineamientos, directrices y mecanismos formales orientados a garantizar la apropiación, interiorización y aplicación efectiva de las políticas, procedimientos y controles por parte de todos los niveles de la organización, incluyendo órganos de administración, dirección y control. La Alta Dirección asegura la incorporación de la gestión del riesgo en los procesos estratégicos, operativos y de soporte, promoviendo su observancia como criterio obligatorio en la toma de decisiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.6.6 literal e) de la Resolución 2328 de la Superintendencia de Transporte.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 5 de 29

Para efectos de lo anterior, la Compañía implementa un esquema sistemático de capacitación, comunicación y evaluación, debidamente documentado, que incluye la definición de contenidos mínimos, periodicidad, cobertura y mecanismos de verificación de eficacia. Asimismo, se establecen indicadores de seguimiento y control que permiten medir el grado de conocimiento, cumplimiento y apropiación del SARLAFT por parte de los colaboradores y demás contrapartes relevantes, así como la identificación de brechas y la adopción de planes de mejora continua. Estos mecanismos permiten asegurar la trazabilidad, monitoreo y mejora permanente de la cultura de gestión del riesgo, en concordancia con las exigencias regulatorias aplicables.

7.2. Asignación de recursos de la alta gerencia para la gestión del riesgo LA/FT/FP,

La Alta Gerencia de la Compañía asume el compromiso expreso de garantizar la asignación oportuna, suficiente y adecuada de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para la implementación, funcionamiento, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM (SARLAFT). En este sentido, se asegura que el Oficial de Cumplimiento y las áreas involucradas cuenten con la independencia, autoridad y capacidad operativa requerida para el cumplimiento de sus funciones, así como con herramientas tecnológicas idóneas que permitan la adecuada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos.

Asimismo, la Alta Gerencia establece mecanismos formales de planeación, seguimiento y control presupuestal orientados a soportar la gestión del SARLAFT, incluyendo la asignación de recursos para capacitación, debida diligencia, monitoreo transaccional, gestión documental y atención de requerimientos de autoridades competentes. Este compromiso se materializa en la integración del SARLAFT dentro de la planeación estratégica y financiera de la Compañía, garantizando su sostenibilidad operativa y su alineación con lo dispuesto en el numeral 5.6.6 literal f) de la Resolución 2328 de la Superintendencia de Transporte.


7.3. Compromiso para la mejora continua del SARLAFT

La Compañía, su Alta Gerencia y sus colaboradores asumen el compromiso de garantizar la mejora continua del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM (SARLAFT), mediante la implementación de mecanismos sistemáticos de evaluación, monitoreo, control y retroalimentación que permitan fortalecer su eficacia, eficiencia y adecuación frente a la evolución de los riesgos y del entorno normativo. En este sentido, la organización promueve la revisión periódica de sus políticas, procedimientos, metodologías y controles, con el fin de asegurar su actualización permanente y su alineación con las mejores prácticas y las disposiciones regulatorias aplicables.

Para tal efecto, se establecen procesos formales de seguimiento que incluyen auditorías internas, revisiones independientes, análisis de eventos de riesgo, evaluación de indicadores de gestión y la implementación de planes de acción orientados a la mitigación de debilidades identificadas. Asimismo, se fomenta la participación activa de todos los colaboradores en la identificación de oportunidades de mejora, promoviendo una cultura organizacional basada en la autorregulación, la transparencia y la gestión proactiva del riesgo.

Este compromiso de mejora continua se articula con los objetivos estratégicos de la Compañía y se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.6.6 literal g) de la Resolución 2328 de la Superintendencia de Transporte

8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 6 de 29

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT en la compañía, se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora a la Alta Gerencia, al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento, al Revisor Fiscal y la Auditoría Interna.

8.1. Obligaciones Máximo órgano social o Junta directiva.

La asamblea general de accionistas actuando como máximo órgano social debe garantizar la puesta en marcha y efectividad del SARLAFT, para lo cual deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

- a. Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
- b. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
- c. Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
- d. Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- e. Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.
- f. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- g. Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- i. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- j. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en la Resolución No 2328 de 2025

8.2. Obligaciones Representante legal

Las obligaciones definidas para el Representante Legal están orientadas al efectivo funcionamiento del SARLAFT, para lo cual deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

- a. Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- d. Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- g. Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- h. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- i. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 7 de 29

8.3. Obligaciones Oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la Organización. .
- c. Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d. Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- e. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- f. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
- g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- h. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- k. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

8.4. Revisoría fiscal

Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal cuenta con usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Además, el artículo 57 de la Ley 2195 de 2022, establece que los revisores fiscales deben denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra la administración pública, el orden económico y social, el medio ambiente, la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el ejercicio de análisis de información contable y financiera, debe analizar los indicadores que pueden generar señales de alerta relacionada con delitos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FP.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 8 de 29

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.

8.5. Auditoría interna

El Auditor Interno debe incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración puedan determinar la existencia de deficiencias del SARLAFT y sus posibles soluciones.


El resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al máximo órgano social o junta directiva.

La auditoría interna al Sarlaft es incluida en el Programa de auditoría interna de la Organización, su periodicidad se establece según la programación anual y teniendo en cuenta los resultados y desempeño del Sistema.

9. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento Principal y Suplente deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. El oficial de cumplimiento principal y suplente deberán estar domiciliados en Colombia.
- b. El oficial de cumplimiento principal y suplente podrán ser técnicos, tecnólogos o profesionales, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o posgrado. Adicionalmente, para acreditar su idoneidad en el desempeño de sus funciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos LA/FT/FP.
 - Contar con una certificación de idoneidad de competencia como Oficial de Cumplimiento, expedida por un organismo de certificación de personas habilitado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17024, esta certificación de idoneidad deberá ser actualizada como mínimo cada dos (2) años.
- c. El oficial de cumplimiento principal y suplente deberán acreditar constancia de realización del curso virtual "e-Learning" publicado en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos descritos en el presente artículo.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento principal y suplente podrán ser funcionarios de la empresa obligada siempre y cuando no estén inmersos en las inhabilidades establecidas en el Literal d. del presente artículo.
- f. El Oficial de Cumplimiento principal y suplente solo podrán ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas a la implementación del SARLAFT, para tal efecto el Oficial de Cumplimiento principal y suplente deberán certificar que no actúan como tal en más de 10 empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento principal y el suplente de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conformen. Además, cuando el Sujeto Obligado sea una sucursal de sociedad extranjera, el nombramiento del Oficial de Cumplimiento deberá efectuarse por el órgano social competente de la casa matriz.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 9 de 29

- h. El Oficial de Cumplimiento principal y suplente deberán ser nombrados mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.
- i. El Oficial de Cumplimiento suplente, deberá asegurar la continuidad del SARLAFT en caso de presentarse falta permanente o absoluta por parte del Oficial de Cumplimiento principal, para ello deberá cumplir con los mismos requisitos que han sido definidos para la designación del Oficial de Cumplimiento Principal.
- j. Los Sujetos Obligados deberán informar a la Superintendencia de Transporte, la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su designación, a través del módulo SARLAFT, disponible en Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2)". El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.

10. ETAPAS DEL SARLAFT

La Organización ha adoptado un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP bajo un enfoque basado en riesgos, estructurado en las siguientes etapas:

10.1. Identificación del riesgo LA/FT/FP

- ✓ Se aplican metodologías propias del sector transporte de carga para identificar riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).
- ✓ Se analiza el contexto interno y externo para identificar los riesgos LA/FT/FP que pueden afectar la Organización.
- ✓ Adoptar medidas para segmentar y clasificar los factores de riesgos LA/FT/FP
- ✓ Se analizan los factores de riesgo (clientes, proveedores, empleados, productos, zonas geográficas y operaciones).
- ✓ Se documentan escenarios de riesgo en una matriz que se revisa y actualiza periódicamente o cuando se presenten cambios relevantes.

10.2. Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FP

- ✓ Los riesgos identificados se valoran en términos de probabilidad e impacto, utilizando la metodología aprobada por la Organización.
- ✓ Se establece un mapa de riesgos LA/FT/FP que permite priorizar aquellos con mayor nivel de exposición.
- ✓ La Organización adopta indicadores y métricas objetivas para determinar el nivel de riesgo inherente y residual en la matriz de riesgos.
- ✓ Evaluar los riesgos cuando se incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos.

10.3. Control del riesgo LA/FT/FP

Se definen o establecen controles para la disminución de la probabilidad de acaecimiento del riesgo LA/FT/FP o del impacto en caso de materializarse, entre otros:

- ✓ Adoptar metodologías para definir los controles al riesgo LA/FT/FP
- ✓ Debida diligencia de contrapartes. (ver numeral 11)
- ✓ Monitoreo de operaciones y transacciones inusuales.
- ✓ Controles en acceso a información, documentación soporte y gestión contractual.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 10 de 29

10.4. Monitoreo del riesgo LA/FT/FP

Establecer el monitoreo y vigilancia del perfil del riesgo para detectar operaciones inusuales o sospechosas, adoptando metodologías para un seguimiento periódico

- ✓ El Oficial de Cumplimiento realiza seguimiento periódico a la efectividad de los controles.
- ✓ Se revisan alertas generadas en los sistemas de control interno
- ✓ Los resultados del monitoreo se presentan a la Junta Directiva y se documentan en informes de gestión SARLAFT.

11. PROCEDIMIENTOS SARLAFT

11.1. Procedimiento de conocimiento del cliente.

La Organización ha implementado el PR-GF-01 Procedimiento vinculación de clientes que recoge la información mínima exigida por la Resolución No 2328 de 2025, diferenciando entre personas jurídicas y personas naturales nacionales o extranjeras. Adicional, se cuenta con F-CO-07 Matriz de análisis de riesgo y segmentación de clientes que permite identificarlos y establecer criticidad para conocer los controles a aplicar; el procedimiento define los lineamientos para la revisión, aprobación, creación y actualización de los clientes.

Además, la Organización definió el formato en línea de creación de clientes en el que cada cliente se encarga de crear usuario y cargar la documentación que será revisada y aprobada por cada responsable dejando evidencia en el sistema para cada estado del proceso.

11.2. Procedimientos de debida diligencia


La Organización estableció el procedimiento de debida diligencia para conocimiento de las contrapartes entre las medidas implementadas son:

- a. **Identificación y verificación de identidad** de la contraparte mediante documentos oficiales y fuentes confiables.
- b. **Identificación del beneficiario final** de personas jurídicas y verificación de su identidad.
- c. **Determinación de operaciones con activos virtuales**, aplicando debida diligencia intensificada cuando corresponda.
- d. **Conocimiento de la estructura de propiedad y control** de las personas jurídicas vinculadas.
- e. **Monitoreo continuo** de la relación comercial, evaluando que las operaciones correspondan al perfil transaccional y al origen de los fondos.
- f. **Consulta permanente de listas internacionales vinculantes para Colombia** (ONU, OFAC u otras adoptadas por el país). En caso de coincidencia, se reportará de inmediato a la **UIAF** y a la **FGN**, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Los procesos de debida diligencia (*due diligence*) del SARLAFT en la compañía se refieren al:

- a. Conocimiento de los clientes.
- b. Conocimiento de los accionistas.
- c. Conocimiento de los miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social.
- d. Conocimiento de empleados.
- e. Conocimiento de proveedores y contratistas
- f. Conocimiento de destinatarios de donaciones o patrocinios.
- g. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Para conocer a la contraparte, la Compañía realiza procesos de debida diligencia con el fin de *prevenir la vinculación o permanencia de terceros que puedan estar relacionados con delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva*

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 11 de 29

(LA/FT/FPADM), tales como soborno, soborno transnacional, corrupción, fraude, entre otros, así como mitigar el riesgo de que la Organización sea utilizada como instrumento para la comisión de estos delitos, asegurando que todas sus relaciones se desarrollen bajo principios de *transparencia, legalidad, debida diligencia y gestión del riesgo*, conforme con las políticas de la Organización, el Código de Ética, el presente Manual y la normatividad vigente.

Las consultas de terceros se realizan *en el momento de la vinculación y de manera periódica como mínimo una vez al año*, de acuerdo con la información recibida a través del aplicativo dispuesto para tal fin, y son realizadas por el Director de Ética Empresarial. *Por su parte, las consultas dentro del proceso de selección de personal se llevan a cabo durante la etapa de vinculación por el Departamento de Desarrollo Humano.*

Anualmente la Compañía realiza monitoreo periódico sobre los empleados activos mediante consultas en herramientas tecnológicas especializadas, como parte del seguimiento continuo del riesgo.

El proceso de Debida Diligencia se desarrolla cumpliendo como mínimo los siguientes requisitos:

- Solicitar documentación conforme al procedimiento de vinculación, creación y actualización de terceros.
- Realizar debida diligencia a través de herramientas tecnológicas especializadas o software de consultas, que permitan verificar información en listas vinculantes y restrictivas, bases de datos oficiales, medios de comunicación y otras fuentes relevantes, incluyendo la identificación de beneficiarios finales, para lo cual se deberá registrar el número de identificación correspondiente (NIT, cédula u otro documento aplicable).
- En caso de que el tercero no aporte la composición accionaria por políticas internas, y únicamente previa revisión con el Oficial de Cumplimiento, se deberá dejar evidencia de la solicitud realizada por la Organización y requerir al tercero una certificación firmada por su representante legal en la que manifieste que ninguno de sus beneficiarios finales se encuentra vinculado a investigaciones o procesos relacionados con LA/FT/FPADM, corrupción o soborno.
- Para las sociedades que coticen en bolsa de valores, no será exigible la composición accionaria detallada, sin perjuicio de aplicar otras medidas de debida diligencia que permitan identificar riesgos asociados.
- Identificar si el tercero se encuentra clasificado como Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme a la normatividad vigente. En estos casos, se deberá aplicar debida diligencia intensificada, incluyendo la recolección de información adicional mediante el Formato PEP y la identificación de sus vínculos familiares y asociados cercanos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021 o la norma que lo modifique.
- La vinculación o continuidad de relaciones comerciales con PEP deberá contar con la aprobación previa del Oficial de Cumplimiento, quien podrá escalar el análisis al Comité de Ética o al Gerente Legal Corporativo cuando lo considere pertinente.
- En caso de identificarse un potencial conflicto de interés, el Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el Departamento de Desarrollo Humano y la Gerencia, analizará los posibles vínculos existentes y definirá las acciones correspondientes
- Realizar búsquedas en fuentes abiertas (internet y medios de comunicación) con el fin de identificar noticias o información relevante asociada a la contraparte que puedan representar riesgos reputacionales, legales o de cumplimiento
- Identificar y analizar la ubicación geográfica de la contraparte, considerando el nivel de riesgo del país o jurisdicción.
- En caso de identificarse alertas, el director de Ética remitirá el análisis al Oficial de Cumplimiento para su evaluación. *De acuerdo con la instancia competente (Oficial de Cumplimiento, Comité de Ética o Gerente Legal Corporativo), se podrán adoptar las siguientes decisiones:*
 - Solicitar debida diligencia intensificada.
 - Requerir información adicional al tercero.
 - Documentar el análisis y justificar la no relevancia de la alerta, autorizando la continuidad de la

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 12 de 29

relación.

– Denegar la vinculación del tercero.

- En caso de identificación de coincidencias en listas vinculantes o de indicios de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la procedencia del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la UIAF, a través de los canales oficiales establecidos, sin informar al tercero sobre dicho reporte. a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) a través del correo cumplimentogafi67@uiaf.gov.co y a la fiscalía general de la Nación (FGN)

En el marco del proceso de debida diligencia, si se identifican advertencias tales como la omisión como agente retenedor, menciones en Panama Papers, multas de tránsito, procesos civiles o familiares, o antecedentes por homicidio culposo, el Oficial de Cumplimiento podrá ejercer su criterio profesional y autorizar o no la vinculación, *previo análisis documentado del riesgo*, considerando que se trata de riesgos *potencialmente mitigables mediante controles adecuados*.

Lo anterior no implica que dichos hallazgos carezcan de importancia, sino que, tras el respectivo análisis, pueden gestionarse adecuadamente dentro del sistema de administración del riesgo.

Las consultas de un mismo tercero dentro de los 3 últimos meses pueden aplicarse y se pueden tomar como soporte de la debida diligencia, considerando que en 3 meses es un tiempo corto para un cambio de status de un tercero.

Resultados de la Debida Diligencia:

Después de ejecutado el proceso de debida diligencia se entregará un resultado favorable o desfavorable, para los casos que no cumpla con las políticas y/o procedimientos internos, el oficial de cumplimiento realizara un informe con los resultados y entregará una respuesta no favorable, ambos conceptos quedaran registrados en el software de creación y actualización de terceros.

En los casos que se amerite y se encuentren advertencias graves el oficial de cumplimiento realizara el Reporte de Operaciones Sospechosas en el aplicativo de la UIAF.

Las debidas diligencias anuales a terceros se realizarán a la medida que los Terceros diligencien anualmente la documentación en el software de creación y actualización de Proveedores y Clientes.

Documentación Debida Diligencia:

Toda la documentación asociada al proceso de debida diligencia se mantiene en el software de creación y actualización de terceros, además son descargados en el computador de la Dirección de Ética y/o Oficial de cumplimiento, garantizando *la integridad, disponibilidad, confidencialidad y la trazabilidad de la información*. Ambos programas (Consulta Compliance y CADI) realizan el registro de usuario (Rol) nombre, fecha y hora del proceso guardando una trazabilidad del usuario que lo reviso.

Todos los documentos asociados a este Manual y la debida diligencia se conservan por el término mínimo exigido por la normatividad vigente aplicable al SARLAFT, garantizando su disponibilidad para las autoridades competentes, según lo establecido al artículo 28 de la Ley 962 de 2005.

11.3. Debida diligencia intensificada

La Organización aplica **Debida Diligencia Intensificada (DDI)** en aquellos casos que, de acuerdo con la evaluación de riesgo, presenten un mayor nivel de exposición a riesgos LA/FT/FP. La DDI se realizará a los sujetos obligados para un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los fondos que reciben, o la necesidad del servicio que se requiere, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

La debida diligencia intensificada debe:

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 13 de 29

- a. Aplicar a aquellas contrapartes que los sujetos obligados consideren que representan un mayor riesgo, a los PEP, y aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
- b. Aplicar con las contrapartes que se identifique que desarrollan transacciones con activos virtuales.
- c. Aplicar a las contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales.
- d. Implementar procedimiento para obtener la aprobación por parte de la instancia o empleado de mayor jerarquía, para la vinculación, rechazar o para continuar con la relación contractual, luego de la aplicación de la debida diligencia intensificada a una contraparte.

Entre estos casos se consideran: clientes o contrapartes con operaciones en jurisdicciones de alto riesgo, personas expuestas políticamente (PEP), operaciones en efectivo por montos significativos, uso de activos virtuales, entre otros.

Las medidas incluyen:

- Obtención de información adicional sobre el cliente, su actividad y sus transacciones.
- Mayor frecuencia en la actualización de la información.
- Autorización de la Gerencia antes de iniciar o mantener la relación comercial.
- Monitoreo transaccional reforzado y detallado.

11.4. Documentación del SARLAFT

La Organización garantiza que el desarrollo e implementación del SARLAFT se encuentra debidamente documentado, asegurando la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad y disponibilidad de la información.

Dentro de la documentación relacionada con SARLAFT para el conocimiento de las contrapartes, adicional al presente Manual, está:


- Personal:
 - o PR-GH-01 Procedimiento de Selección
 - o PR-GH-02 Procedimiento de contratación, inducción y entrenamiento
 - o RG-GH-17 Matriz de Cargos Críticos
 - o PT-GH-01 Protocolo para prueba de confidencialidad de seguridad física
 - o PR-GH-03 Procedimiento de Visitas Domiciliarias
- Proveedores – Terceros en general
 - o PR-GC-01 Procedimiento para la Gestión de Compras
 - o PR-GC-03 Procedimiento para la selección, evaluación y reevaluación de Proveedores
 - o RG-GC-03 Matriz de Criticidad producto/servicio a adquirir RG-GC-03
- Clientes
 - o PR-GF-01 Procedimiento vinculación de clientes
 - o F-CO-07 Matriz de análisis de riesgo y segmentación de clientes

11.5. Divulgación y capacitación

La Organización implementa un **Programa Anual de Divulgación y Capacitación en SARLAFT**, dirigido a empleados, contratistas, proveedores, clientes y accionistas miembros de junta directiva.

Para ello se define la siguiente estrategia:

- Una vez contratado el personal, se tiene establecido proporcionar inducción sobre el contenido del presente manual, los procedimientos y demás componentes del SARLAFT
- Garantizar el acceso a los elementos del SARLAFT a todo el personal y debe dejarse constancia mediante firma de su recepción y compromiso de cumplimiento, especialmente por todos los empleados obligados a asumir responsabilidades en el tema de Prevención y Control de Lavado de

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 14 de 29

Activos, Financiación al Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Anualmente dentro de los programas de reinducción, el Oficial de Cumplimiento, realiza un programa de refuerzo sobre los temas de la Prevención y Control de Lavado de Activos Financiación al Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y los mecanismos creados al interior de empresa para este fin.
- Se envía periódicamente flayers y/o videos con temas importantes sobre LA/FT/FP a clientes y proveedores.

11.6. Infraestructura tecnológica

La Organización dispone de una infraestructura tecnológica ajustada a su tamaño, operaciones y nivel de riesgo, que permite la gestión eficiente de los riesgos de LA/FT/FP.

Las herramientas tecnológicas utilizadas permiten:

- Registrar y almacenar información de clientes y contrapartes de manera segura.
- Consultar automáticamente listas restrictivas nacionales e internacionales.
- Monitorear transacciones y generar alertas sobre operaciones inusuales o sospechosas.
- Emitir indicadores de riesgo y reportes para el análisis del Oficial de Cumplimiento.
- Proteger la información mediante sistemas de respaldo, accesos controlados y mecanismos de seguridad informática.

12.REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales

El objetivo es identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, proveedores, empleados o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la compañía.

Para tal fin, cualquier empleado o el área responsable del riesgo de LA/FT/FPADM que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento o un funcionario designado por él, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT/FPADM. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por la compañía, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como Operaciones Sospechosas.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 15 de 29

Estas operaciones sospechosas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento para su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- b. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- c. Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- d. Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- e. Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- f. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- g. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- h. Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, la compañía rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con la compañía.

La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con la compañía, no implica la terminación de la relación contractual o comercial.

Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, contratista, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con la compañía, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.

Es decir, la Organización cumple con la obligación de reportar de manera inmediata todas las Operaciones Sospechosas (ROS) detectadas en el giro ordinario de sus actividades, conforme a las instrucciones establecidas por la UIAF.

- ✓ El **Oficial de Cumplimiento** se encuentra registrado en el sistema **SIREL** de la UIAF, con usuario y contraseña asignados.
- ✓ El reporte se realiza de forma **confidencial y reservada**, en cumplimiento del Manual de Usuario SIREL y el Anexo Técnico expedido por la UIAF.
- ✓ Se tiene claro que la presentación de un ROS no constituye denuncia penal, no requiere certeza del delito y no genera responsabilidad para la empresa ni para el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ En caso de no identificarse operaciones sospechosas en un mes determinado, el Oficial de Cumplimiento envía el **Reporte de Ausencia de ROS (AROS)** dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del mes respectivo, conforme a los lineamientos de la UIAF.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 16 de 29

12.1. Reportes objetivos

La Organización cumple con el envío de **Reportes Objetivos a la UIAF**

Los reportes externos del SARLAFT son aquellos que la compañía debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad.

12.2. Reporte de ausencia de Reportes Objetivos

Cuando en el periodo definido para el reporte no se identifican operaciones que cumplan con los criterios establecidos por la UIAF, la empresa cumple con la obligación de informar la ausencia de Reportes Objetivos.

El Oficial de Cumplimiento presenta el reporte correspondiente dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cierre del periodo, a través de los mecanismos y formatos definidos por la UIAF

12.3. Canales de denuncia

Para efectos de reportar cualquier información, inquietud o denuncia relacionada con la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), la Organización tiene a disposición de empleados, proveedores, contratistas, clientes y demás terceros los siguientes canales:

- Enviar un correo electrónico o realizar una llamada directa al Oficial de Cumplimiento,
- Línea ética tercerizada, para denunciar con seguridad y confidencialidad número 018007522222;
- Línea de denuncias habilitado por la Superintendencia de Transportes, disponible en el enlace Web: www.supertransporte.gov.co y correo electrónico vur@supertransporte.gov.co
- Línea ética de denuncia la de la Supertransporte 018000 915 615
- Canal de denuncia de la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica canal: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina-denuncie>

La compañía garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante y el manejo adecuado y seguro de la información recibida, en cumplimiento de la normativa vigente y de nuestras políticas internas


13.SEGUIMIENTO Y SANCIONES

La Compañía considera una falta grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención, detección y control de actividades LA/FT/FPADM.

La Organización reconoce que el incumplimiento de las directrices impartidas en la Resolución 2328 de 2025 en relación con la implementación del SARLAFT, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas o contractuales a que haya lugar, y la imposición de sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Transporte, conforme al artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y demás normas aplicables.

Con el fin de prevenir cualquier incumplimiento que pueda derivar en sanciones:

- La Organización ha adoptado políticas, procedimientos y controles internos que aseguran la correcta implementación y funcionamiento del SARLAFT.
- El Oficial de Cumplimiento supervisa de manera permanente la aplicación de estas medidas, informando oportunamente a la Gerencia y a la Junta Directiva sobre los riesgos detectados y los correctivos implementados.
- Se llevan a cabo revisiones periódicas y auditorías internas del SARLAFT, a fin de garantizar su efectividad y dar cumplimiento a las directrices de la Superintendencia de Transporte.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 17 de 29

- Se promueve la cultura de cumplimiento entre los directivos, empleados y contrapartes, para asegurar que todos comprendan la importancia de observar la normativa vigente y evitar conductas que puedan derivar en sanciones.

14. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN:

La política para Conservación y custodia de la documentación y sus registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM deberán ser conservados por un término no menor de diez (10) años De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, esta política incluye todos los registros, libros, documentos y soportes generados, así como los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, los reportes remitidos a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes en el marco del Sistema de Gestión Antilavado (SARLAFT) y será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades, por un término no menor de diez (10) años.

Estos soportes podrán mantenerse, según criterio del Oficial de Cumplimiento, en formato físico o en medios técnicos, magnéticos o electrónicos, siempre y cuando se garantice su reproducción fiel y exacta. El Oficial de Cumplimiento será el responsable de la custodia, integridad, disponibilidad y control de acceso de dicha documentación.

15. DEBER DE RESERVA

Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los empleados de la Compañía tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.

16. INDICADORES

Nombre	Fórmula	Meta	Unidad de medida	Fuente de la información para el cálculo	Periodicidad
Clima ético empresarial	Promedio de resultado de encuesta	>=80	%	Encuesta de clima ético empresarial	Anual
Clima LAFT empresarial	Promedio de resultado de encuesta	>=80	%	Encuesta Clima LAFT empresarial	Anual

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
00	29/04/2022	Creación del documento.
01	25/02/2023	Se actualiza periodicidad de informes según Resolución 74854 de 2016 Se actualizan documentos de soporte en numeral 14.1
02	22/03/2024	Se actualiza Manual Siplaft, se agregan Anexos de listado de señales de alerta, aspectos generales sobre LA/FT/FPADM y se actualiza metodología de gestión del riesgo sobre LA/FT/FPADM. Se establece monto máximo de manejo de efectivo.
03	24/03/2026	Se actualiza el Manual según resolución 2328 de 2025, pasa de ser Siplaft a Sarlaft

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 18 de 29

Anexo 1. Definiciones

- **Amenaza de LA/FT/FP:** Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.
- **Beneficiario(os) Final(es):** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
 - c. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- **Cadena del transporte:** De acuerdo a lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la presente Resolución.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Enfoque basado en riesgo (EBR):** Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FP:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. *Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.* El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 19 de 29

terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- **LA/FT/FP:** Para efectos de la presente Resolución, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. *Lavado de activos.* El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FP:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.
- **Operación Inusual:** Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 20 de 29

- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **PEP:** Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **Política LA/FT/FP:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones del GAFI:** Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.
- **Riesgo LA/FT/FP:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 21 de 29

- **SARLAFT:** Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **SIREL:** sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **Sujetos Obligados:** Son aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte citadas en el Artículo 5.6.4. de esta resolución.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 22 de 29

Anexo 2. Aspectos generales sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva

- **Concepto de Lavado de Activos**

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

- **Etapas del Lavado de Activos**

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:

- a. **Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del Código Penal Colombiano) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- b. **Colocación:** Es la actividad tendiente para poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.
- c. **Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen muchas y complejas transacciones económicas.
- d. **Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

- **Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**

De acuerdo con el artículo 323 del Código Penal Colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

1. Tráfico de migrantes.
2. Trata de personas.
3. Extorsión.
4. Enriquecimiento ilícito de particulares.
5. Secuestro extorsivo.
6. Rebelión.

Tráfico de armas.

7. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.
8. Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas.
9. Fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares.
10. Tráfico de menores de edad.
11. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
12. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas (narcotráfico).

Delitos contra el Sistema Financiero, tales como:

11. Utilización indebida de fondos captados del público.
12. Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
13. Captación masiva y habitual de dineros.
14. Agravante del artículo 316 A (captación masiva y habitual de dinero)
15. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 23 de 29

Delitos contra la Administración Pública, tales como:

16. Peculado por apropiación.
17. Peculado por uso
18. Peculado por aplicación oficial diferente.
19. Peculado por aplicación oficial diferente frente a recursos de la seguridad social.
20. Peculado culposo
21. Peculado culposo frente a recursos de la seguridad social.
22. Omisión del agente retenedor o recaudador.
23. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
24. Fraude a subvenciones.
25. Concusión.
24. Cohecho propio.
25. Cohecho impropio.
26. Cohecho por dar u ofrecer.
27. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades.
28. Interés indebido en la celebración de contratos.
29. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.
30. Acuerdos restrictivos de la competencia.
31. Tráfico de influencias de servidor público.
32. Tráfico de influencias de particular.
33. Enriquecimiento ilícito de servidor público.
34. Prevaricato por acción.
35. Prevaricato por omisión.
36. Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto.
37. Abuso de autoridad por omisión de denuncia.
38. Revelación de secreto.
39. Revelación de secreto culposa.
40. Utilización de asunto sometido a secreto o reserva.
41. Utilización indebida de información oficial privilegiada.
42. Asesoramiento y otras actuaciones ilegales.
43. Intervención en política.
44. Empleo ilegal de la fuerza pública.
45. Omisión de apoyo.
46. Usurpación de funciones públicas.
47. Simulación de investidura o cargo.
48. Circunstancia de agravación punitiva (Usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas).
49. Abuso de función pública.
50. Violencia contra servidor público.
51. Perturbación de actos oficiales.
52. Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública.
53. Utilización indebida de influencias obtenida en el ejercicio de función pública.
54. Soborno transnacional.
55. Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública.
56. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes.
57. Defraudación o evasión tributaria.

Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir (las conductas delictivas de contenido económico que afecte la seguridad pública).

58. Tráfico de niños, niñas y adolescentes

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 24 de 29

- 59. Contrabando.
- 60. Contrabando de hidrocarburos o sus derivados.
- 61. Fraude aduanero.
- 62. Favorecimiento y facilitación del contrabando.
- 63. Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados.

- **Formas de Comisión del Lavado de Activos**

La conducta delictiva de lavado de activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

- **Concepto de Financiación del Terrorismo**

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

- **Etapas de la Financiación del Terrorismo**

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

- a. **Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- b. **Colocación:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.
- c. **Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- d. **Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

- **Modalidades de la Financiación del Terrorismo**


En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

- a. Entrenamiento para actividades ilícitas.
- b. Terrorismo.
- c. Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- d. Amenazas.
- e. Instigación a delinquir.
- f. Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- a. Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- b. Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- c. Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- d. Terroristas nacionales o extranjeros.

- **Formas de Comisión de la Financiación del Terrorismo**

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 25 de 29

De acuerdo con el artículo 345 del Código Penal Colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **Comparación entre Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

ASPECTOS	LA	FT	FPADM
Fuente de los fondos	Internamente desde adentro de organizaciones criminales	Internamente de las células autofinanciadas (centradas en la actividad delictiva). Externamente a través de benefactores y recaudadores de fondos	Programas patrocinados por algún Estado
Conductos	Favorece el sistema financiero formal	Favorece los servicios de mensajería de efectivo o los sistemas financieros informales como la Hawala y las empresas de cambio de divisas	Favorece el sistema financiero formal
Enfoque de Detección	Transacciones sospechosas como depósitos no característicos del patrimonio del cliente o la actividad esperada	Relaciones sospechosas, como transferencias electrónicas entre partes aparentemente no relacionadas	Individuos, entidades, estados, bienes, materiales y actividades
Cantidades transadas	Grandes cantidades a menudo estructuradas para evitar requisitos de informes	Pequeñas cantidades por lo general por debajo de los umbrales de notificación	Cuantías moderadas
Actividad Financiera	Red compleja de transacciones que a menudo involucran compañías fantasmas o fachada, acciones al portador y paraísos fiscales	Métodos variados que incluyen el sistema bancario normal, los sistemas informales de transferencia de valores, el contrabando de efectivo y objetos de valor	Las transacciones parecen una actividad comercial normal, estructuradas para ocultar el origen de la financiación
Rutas del dinero	Circular - El dinero eventualmente termina con la persona que lo generó	Lineal - El dinero generado se utiliza para propagar grupos y actividades terroristas	Lineal - El dinero se utiliza para comprar bienes y materiales de intermediarios o fabricantes

Tabla 1. Comparación entre LA/FT/FPADM

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 26 de 29

- **Tipologías Generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**

La comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades¹ tales como:

1. Exportaciones ficticias de servicios.
2. Exportaciones ficticias de bienes.
3. Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.
4. Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.
5. Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
6. Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
7. “Peso Broker” Black Market Peso Exchange.
8. Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
9. Compras de “premios” por parte de una organización delictiva.
10. Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
11. Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
12. Transacciones en cuentas de secuestrados.
13. Operaciones “cenicienta”.
14. Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
15. Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.
16. Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
17. Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
18. Realización de transacciones económicas transnacionales.
19. Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
20. Contrabando de insumos para redes de “piratería”.
21. Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
22. Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
23. Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
24. Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
25. Contrabando y falsedad marcaría.
26. Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.
27. Contrabando mediante triangulación de mercancías.
28. Simulación o uso irregular de operaciones “forward”.
29. Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
30. Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
31. Operaciones notariales.

Nota: Es importante señalar que estas tipologías se mencionan a título de ejemplo por ser las más comunes a diferentes actividades económicas. Sin embargo, cada actividad económica puede tener unas tipologías propias, documentadas por la UIAF u organismos similares.

- **Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo**

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 27 de 29

Teniendo en cuenta que el lavado de activos proviene de actividades ilícitas y la financiación del terrorismo también puede provenir de este tipo de actividades, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de: Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.

- a. Dificultar la labor de las autoridades.
- b. Introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía.
- c. Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

- **Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo**


Es posible que a través de las instituciones financieras se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero, por tanto, es necesario prevenir, detectar y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:

- a. Inflación.
- b. Pérdida de la reputación.
- c. Hacer parte de rumores.
- d. Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la Naciones Unidas, la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, entre otras.
- e. Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- f. Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- g. Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- h. Riesgos para los negocios.
- i. Desconfianza en el sistema financiero.
- j. Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativo, laboral y patrimonial.
- k. Fortalecimiento de los delincuentes.
- l. Generación de más delitos.

- **Mejores Prácticas en la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo**


A continuación, se presentan las mejores prácticas² que sugiere la UIAF y que deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo:

- a. Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- b. Nunca preste sus productos financieros.
- c. Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- d. Siempre documente las transacciones que realice.
- e. Siempre aplique mecanismos de conocimiento del cliente.
- f. Siempre verifique y analice la información del cliente.
- g. Siempre monitoree las operaciones de los clientes.
- h. Siempre actualice el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT.
- i. Siempre incluya controles en los procesos.
- j. Siempre conozca su mercado y el de sus clientes.
- k. Siempre apóyese en tecnología para determinar clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- l. Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos los empleados.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 28 de 29

- m.** Siempre establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.
- n.** Siempre dude de los “negocios fáciles”.
- o.** Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- p.** Identifique señales de alerta.

Es deber de todos los Empleados, Clientes, Contratistas, Proveedores, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o del Máximo Órgano Social, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados (contrapartes) relacionados con la Compañía, tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que la Compañía se vea involucrado en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales.

	ELOGIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.	Código: M-DE-002
		Versión: 03
	Manual de: PROCEDIMIENTOS SARLAFT	Vigente desde: 24/03/2026
		Página: 29 de 29

Anexo 3. POLÍTICA SARLAFT

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 2328 de 2025, Elogia Soluciones Logísticas S.A.S., en calidad de sujeto obligado, adopta la presente Política de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), la cual establece los lineamientos para prevenir, detectar y mitigar estos riesgos, mediante la implementación eficaz del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP (SARLAFT).

- a. La presente política se encuentra alineada con las características, naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones de Elogia SL, ajustándose a su estructura organizacional, modelo de negocio y nivel de exposición al riesgo.
- b. Elogia SL manifiesta su compromiso total y permanente de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 2328 de 2025 y demás normas concordantes, entendiendo que el cumplimiento normativo es parte esencial de su actuar ético, transparente y responsable ante sus grupos de interés.
- c. Todos los colaboradores, contratistas, miembros directivos y el Oficial de Cumplimiento de Elogia SL, tienen el deber de cumplir estrictamente con los reglamentos internos y el marco normativo aplicable al riesgo de LA/FT/FP, actuando siempre con diligencia, ética y transparencia.
- d. Elogia SL desarrollará todas las fases del proceso de gestión del riesgo LA/FT/FP (identificación, medición, control y monitoreo), estableciendo mecanismos eficaces para la aplicación de controles preventivos y correctivos, que mitiguen los riesgos identificados y respondan oportunamente ante posibles eventos.
- e. Elogia SL promoverá una cultura organizacional de gestión del riesgo mediante la capacitación continua, campañas de concientización y mecanismos de comunicación interna, con el fin de fomentar el conocimiento, apropiación y participación activa de todos los niveles organizacionales en la prevención del riesgo de LA/FT/FP.
- f. Elogia SL se compromete a asignar los recursos humanos, tecnológicos, financieros y operativos necesarios para garantizar el diseño, implementación, mantenimiento y mejora del SARLAFT, asegurando su eficacia y sostenibilidad en el tiempo.
- g. La organización fomentará la mejora continua del SARLAFT, mediante revisiones periódicas, auditorías internas, actualizaciones normativas y retroalimentación de los resultados del sistema, garantizando su evolución y adecuación permanente frente a los riesgos emergentes y cambios del entorno.
- h. Elogia SL se compromete a efectuar los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de manera completa, veraz y oportuna, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias.

Esta política debe ser conocida, aplicada y respetada por todos los empleados, administradores, asociados y terceros relacionados, como regla de conducta orientadora de sus actuaciones, en favor de la transparencia, legalidad y gestión eficaz del riesgo.